

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 199/2024
fecha: 26/12/2024

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA MERCANTIL MAYORAL
MODA INFANTIL S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD CABALGATA DE REYES MAGOS
DE 2025.**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de la Concejala delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N° P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n° 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la firma de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. Leandro Bootello Trujillo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en Málaga, Calle La Orotava, 118, 29006, y provisto de DNI N° ****9299*
* actuando en nombre y presentación legal de la Mercantil Mayoral Moda Infantil S.A., con CIF: A29076049 (en adelante, Mayoral), según consta en escritura notarial otorgada por Mayoral, en Málaga, ante el Notario D. José Andrés Navas Hidalgo, con fecha 19 de julio de 2007, y número de protocolo 1979.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Cabalgata de Reyes Magos en su edición de 2025 que tendrá lugar durante las Navidades de 2024-2025, y en particular, la actividad a desarrollar será el 5 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2024 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha

1

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 12:37:23	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	19/12/2024 10:10:05	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

15 de diciembre de 2023. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Cabalgata de Reyes Magos de 2025.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la mercantil Mayoral ha sido seleccionada como patrocinadora de la actividad Cabalgata de Reyes Magos 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2024, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil Mayoral, presenta instancia con objeto de patrocinar la actividad "Cabalgata de Reyes Magos de 2025", integrante de los diversos actos a celebrar durante el periodo navideño 2024-2025, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2024.

Resultando la cantidad a aportar, en especies, para la realización de la actividad a patrocinar de 10.000€, en caramelos y golosinas.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y Mayoral, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Cabalgata de Reyes Magos que en su edición de 2025 se celebrará el día 5 de enero de 2025.

Segundo.- Mayoral como patrocinador oficial adquiere derecho a:

- El patrocinador tendrá derecho al uso de su marca, de manera proporcional al tipo de actividad a desarrollar y a la cantidad económica aportada.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que Mayoral edite dentro de su actividad comercial propia.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 12:37:23	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	19/12/2024 10:10:05	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Mayoral en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica total que se establece para el patrocinador será de **10.185,00€**. Consistiendo la aportación en especies en el suministro de caramelos gominola, que deberán estar envueltos en Flowpack personalizado o lazo. Los caramelos deberán estar libres de gluten y alérgenos, estando obligados a presentar ficha técnica del producto y declaración sobre alérgenos, añadiendo que los caramelos serán suministrados en sacos o cajas y envasados en bolsas de 1 a 5 kg.

La entidad Mayoral se compromete a realizar la aportación en especies por el importe citado antes del día 1 de enero de 2025.

Cuarto.- El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 7 de enero de 2025.

Quinto.- El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Mayoral, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver Mayoral la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Séptimo.- El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Tuel	Firmado	17/12/2024 12:37:23	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	19/12/2024 10:10:05	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.

Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Departamento de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Octavo.- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcladia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 12:37:23	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	19/12/2024 10:10:05	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Noveno.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

La Concejal Delegada de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.
de la firma de la Ilma. Junta de Gobierno Local)
Fdo. Teresa Porras Teruel

En representación de Mayoral Moda Infantil S.A.

Fdo. Leandro Bootello Trujillo.

**BOOTELLO
TRUJILLO
LEANDRO -**
*** 9299 ***

Firmado digitalmente
por BOOTELLO
TRUJILLO LEANDRO -
Fecha: 2024.12.17
11:18:31 +01'00'

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de colaboración es conforme a la aprobación del mismo en la sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 13 de diciembre de 2024.

Diligencia que se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado a los efectos desde la fecha dispuesta en el mismo.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Sección de Fiestas.
Juan Manuel Gavilán Fernández.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 12:37:23	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	19/12/2024 10:10:05	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			